

ELECCIONES PARCIALES A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE CRUZ ROJA JUVENTUD

MANUAL

2017

Aprobado por la Comisión Electoral General el 5 de diciembre de 2016



SI FORMAS PARTE, TOMA PARTE

Cada vez más cerca de las personas



Humanidad

Imparcialidad

Neutralidad

Independencia

Voluntariado

Unidad

Universalidad

ÍNDICE

	<u>Página</u>
0. INTRODUCCIÓN. CRUZ ROJA JUVENTUD Y SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.....	4
CALENDARIO DETALLADO PROCESO ELECTORAL 2017 CRUZ ROJA JUVENTUD	8
GLOSARIO.....	9
1. ENVÍO DE CERTIFICADO DE ÁMBITOS TERRITORIALES.	10
2. DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES ELECTORALES O DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS ELECTORALES.....	11
2.1 Constitución de la Comisión Electoral General	11
2.2 Designación.	¡Error! Marcador no definido.
2.3 Composición.	¡Error! Marcador no definido.1
2.4 Funciones de las Comisiones y de los Delegados y Delegadas electorales	12
3. EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL (CELP). 144	
3.1 ¿Quién puede votar?	¡Error! Marcador no definido.4
4. RECLAMACIONES Y CORRECCIONES AL CENSO PROVISIONAL.....	155
5. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO....	166
6. CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE VOCALES DE CONSEJOS LOCALES, COMARCALES E INSULARES.	177
6.1 Nº de Vocales a elegir en los Consejos Locales, Comarcales, Insulares y Consejos Provinciales y Autonómicos Uniprovinciales.	177
6.2 Presentación y verificación de candidaturas	177
6.3 Exposición de la Lista Provisional de Candidaturas.	188
6.4 Presentación reclamaciones a la Lista Provisional de Candidaturas.	188
6.5 Resolución reclamaciones a la Lista Provisional de Candidaturas.	188
6.6 Proclamación de la lista oficial de candidaturas al Consejo Local/Comarcal/Insular y proclamación de la lista oficial de candidaturas al Consejo Provincial.....	199
6.7 Campañas promocionales de candidaturas.	199
7. SUSPENSIÓN DEL ACTO ELECTORAL.....	20
7.1 Acta NO elecciones al Consejo Local/Comarcal/Insular: Nº de candidaturas inferior a 4.	20
7.2 Acta NO elecciones al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial: Nº de candidaturas inferior a 4.	20
7.3 Acta elecciones automáticas al Consejo Local/Comarcal/Insular: Nº de candidaturas entre 4 y 6.	20
7.4 Acta elecciones automáticas al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial: Nº de candidaturas entre 4 y 6.	20
7.5 Creación de Delegaciones de Cruz Roja Juventud.	21
8. MESAS ELECTORALES.....	22
8.1 Designación de miembros.	22
8.2 Número de Mesas.....	22
8.3 Constitución de las Mesas Electorales.....	22
9. ELECCIÓN DE VOCALES ELECTOS/AS A LOS CONSEJOS LOCALES, COMARCALES E INSULARES Y CONSEJOS PROVINCIALES.....	23
9.1 Lugar de celebración.	23

9.2	Fecha de celebración.....	23
9.3	Horario votaciones.....	23
9.4	Material de elecciones.....	23
9.5	Información al elector o electora.....	25
9.6	Emisión de los votos.....	25
9.7	Recepción del voto.....	25
10.	ESCRUTINIO.....	26
10.1	Realización del Escrutinio.....	26
10.2	Acta de la Mesa Electoral y de Escrutinio Provisional.....	26
11.	RECLAMACIONES AL ACTA DE ESCRUTINIO PROVISIONAL.....	288
11.1	Presentación reclamaciones.....	288
11.2	Resolución Reclamaciones al Acta de Escrutinio.....	28
12.	PROCLAMACIÓN DE VOCALES ELECTOS/AS AL CONSEJO LOCAL Y AL CONSEJO PROVINCIAL DE CRJ.....	299
12.1	Proclamación miembros electos/as.....	299
12.2	Acta de proclamación.....	299
13.	ELECCIÓN DE VOCALES DE LOS COMITÉS DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA.....	30
13.1	Régimen aplicable.....	30
14.	CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES, COMARCALES E INSULARES.....	31
14.1	Reunión de los Consejos Locales, Comarcales o Insulares.....	31
14.2	Nombramiento del Director o Directora Local, Comarcal o Insular.....	31
14.3	Nombramiento de la persona Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité Local, Comarcal o Insular de Cruz Roja Española.....	32
14.4	Reunión de Directores/as locales, comarcales o insulares tras las elecciones y elección de vocales natos/as al Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial....	32
15.	CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS PROVINCIALES.....	33
15.1	Nombramiento del Director o Directora Provincial.....	33
15.2	Nombramiento del/la Representante de CRJ en el Comité Provincial de CRE.....	34
15.3	Designación de las y los vocales electos en el Consejo Autonómico Pluriprovincial.....	34
15.4	Reunión de Direcciones Provinciales tras las elecciones y elección de vocales natos/as al Consejo Autonómico Pluriprovincial.....	35
16.	PROCLAMACIÓN DE VOCALES ELECTOS/AS AL CONSEJO AUTONÓMICO PLURIPROVINCIAL.....	36
16.1	Proclamación de miembros electos, electas y suplentes.....	36
16.2	Acta de proclamación.....	36
17.	CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS AUTONÓMICOS UNIPROVINCIALES.....	37
17.1	Nombramiento del Director o Directora Autonómico.....	37
17.2	Nombramiento del/la Representante de CRJ en el Comité Autonómico de CRE....	38
18.	CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS AUTONÓMICOS PLURIPROVINCIALES.....	39
18.1	Nombramiento del Director o Directora Autonómico.....	39
18.2	Nombramiento del/la Representante de CRJ en el Comité Autonómico de CRE....	40
19.	RELACIÓN DE ANEXOS.....	41

0. INTRODUCCIÓN. CRUZ ROJA JUVENTUD Y SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.

En el presente Manual encontrarás la información necesaria para poder llevar a cabo el proceso electoral en tu ámbito territorial.

Los números de modelos de los documentos y las fechas que se especifican en él, corresponden al proceso electoral parcial de Cruz Roja Juventud de 2017. Por ser precisamente parcial se trata de un proceso electoral exprés, por lo que los tiempos aquí reflejados no aplicarán en las elecciones generales.

A continuación, pensando en aquellos ámbitos en los que se convocan elecciones por primera vez, hemos definido la composición y funciones de los Órganos de Gobierno de Cruz Roja Juventud desde los ámbitos local/comarcal/insular, pasando por los ámbitos provinciales y autonómicos hasta el estatal.

En este manual encontraréis la definición de los procesos desglosada paso a paso con cada fecha especificada.

Esperamos que este manual os sea de utilidad. En caso de duda o para cualquier consulta podéis dirigirlos a la Comisión Electoral General escribiendo a:

eleccionescrj@cruzroja.es

Todos los anexos y documentos solicitados subirse a la dirección SharePoint habilitada para tal efecto.

Se dará acceso a las carpetas correspondientes en función del ámbito electoral, siendo que la Comisión Electoral General tendrá acceso a todas las carpetas, cada Comisión o Delegado Autonómico a las de su autonomía, las provinciales a las provincias y los locales a su carpeta correspondiente.

ÓRGANOS DE GOBIERNO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Consejo Local, Comarcal o Insular

El Consejo Local, Comarcal o Insular es el máximo órgano de Gobierno de Cruz Roja Juventud en el citado ámbito territorial. Se reúne con carácter ordinario, mínimo 1 vez al mes, y con carácter extraordinario, por decisión del Director o Directora o por decisión de al menos 1/3 de los y las miembros

Su composición será:

- Un director o directora.
- De 4 a 6 vocalías electas.
- Una Vicedirección como mínimo (designada por el Consejo de entre sus miembros).
- Una Secretaría (designada por el Consejo de entre sus miembros).

Sus funciones son:

- Impulsar y dirigir las actividades de CRJ en su ámbito de acuerdo con la política de CRJ, los acuerdos de los órganos superiores y con los objetivos de la Institución.
- Convocar la Junta Local de CRJ para proponer los diseños de programas y actividades.
- Crear, en el caso de que sea necesario, grupos de trabajo.

- Presentar a la Presidencia de CRE de su ámbito propuestas para nombramiento de Director o Directora.
- Ser oído por la Presidencia de CRE previamente al cese del Director o Directora o proponer el cese de éste.
- Aprobar el Plan de Trabajo y la Memoria anual para su traslado a la Dirección Provincial y a la Presidencia del ámbito.
- Presentar a la Presidencia Local/Comarcal/Insular de CRE propuesta para la designación del Representante de CRJ en el Comité de CRE correspondiente.

Consejo Provincial

El Consejo Provincial, existente en autonomías de 2 o más provincias, es el máximo órgano de gobierno de Cruz Roja Juventud en el citado ámbito territorial. Se reúne con carácter ordinario, mínimo 1 vez cada 3 meses y con carácter extraordinario, por decisión del Director o Directora o por decisión de al menos 1/3 de las y los miembros.

Su composición será

- Un Director o Directora.
- De 4 a 8 vocalías electas.
- Vocalías natas: Directores y Directoras Locales, Comarcales, o Insulares (como máximo un número igual al de las vocalías electas elegibles).
- Una Vicedirección como mínimo (designada por el Consejo de entre sus miembros).
- Una Secretaría (designada por el Consejo de entre sus miembros).

Sus funciones son:

- Definir, Impulsar y coordinar la política de CRJ en la provincia, así como velar por los acuerdos de los órganos de ámbito superior y con los objetivos de la Institución.
- Requerir los informes que se estimen necesarios de los Consejos Locales/Comarcales/Insulares.
- Crear, en el caso de que sea necesario, grupos de trabajo.
- Presentar a Presidencia de CRE de su ámbito propuestas para nombramiento de Director o Directora.
- Ser oído por la Presidencia de CRE previamente al cese del Director o Directora o proponer el cese de éste.
- Aprobar el Plan de Trabajo y la Memoria anual para su traslado a la Dirección Autonómica y a la Presidencia del ámbito.
- Elegir a las vocalías del Consejo Autonómico.
- Presentar la Presidencia Provincial de CRE propuesta para la designación del Representante de CRJ en el Comité Provincial de CRE.

Consejo Autonómico

El Consejo Autonómico es el máximo órgano de gobierno de Cruz Roja Juventud en el citado ámbito territorial. Se reúne con carácter ordinario, mínimo 1 vez cada cuatro meses y con carácter extraordinario, por decisión del Director o Directora o por decisión de al menos 1/3 de los y las miembros. Los Consejos Autonómicos se dividen en Uniprovinciales o Pluriprovinciales, teniendo cada uno de ellos/as la siguiente composición:

Consejo Autonómico Pluriprovincial:

- Un Director o Directora.
- De 4 a 12 vocalías electas.
- Vocalías natas: Directores y Directoras Provinciales (como máximo un número igual al de las vocalías electas elegibles).
- Una Vicedirección como mínimo (designada por el Consejo de entre sus miembros).
- Una Secretaría (designada por el Consejo de entre sus miembros).

Consejo Autonómico Uniprovincial:

- Un Director o Directora.
- De 4 a 8 vocalías electas.
- Vocalías natas: Directores y Directoras Locales (como máximo un número igual al de las vocalías electas elegibles).
- Una Vicedirección como mínimo (designada por el Consejo de entre sus miembros).
- Una Secretaría (designada por el Consejo de entre sus miembros).

Sus funciones son:

- Definir, Impulsar y coordinar la política de CRJ en el ámbito territorial así como velar por los acuerdos de los órganos de ámbito superior y con los objetivos de la Institución.
- Requerir los informes que se estimen necesarios de los órganos de gobierno de ámbito provincial o locales/comarcales/insulares.
- Crear, en el caso de que sea necesario, grupos de trabajo.
- Presentar a la Presidencia CRE de su ámbito propuestas para nombramiento de Director o Directora.
- Ser oído por la Presidencia de CRE previamente al cese del Director o Directora o proponer el cese de éste.
- Aprobar el Plan de Trabajo y la Memoria anual para su traslado a la Dirección Estatal y a la Presidencia del ámbito.
- Elegir entre sus miembros a los y a las vocales de la Junta General.
- Presentar a la Presidencia Autonómica de CRE propuesta para la designación del representante de CRJ en el Comité Autonómico de CRE.

Junta General

La Junta General es el máximo órgano de gobierno de Cruz Roja Juventud, en el que se asegura la representatividad y la participación democrática de todos y todas sus miembros. Se reúne con carácter ordinario, mínimo 1 vez cada dos años y con carácter extraordinario, por decisión del Director o Directora o por decisión de al menos 1/3 de las y los miembros o a solicitud del propio órgano en virtud de acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de las y los miembros.

Su composición será:

- El Director o Directora Estatal.
- Hasta un máximo de 100 vocalías electas (elegidas por los Consejos Autonómicos).
- Los Directores y Directoras de los Consejos de Comunidades Autónomas y Provincias.
- Una Vicedirección como mínimo (designada por la Junta de entre sus miembros).
- Una Secretaría (designada por la Junta de entre sus miembros).

Sus funciones son:

- Definir la política de CRJ en consonancia con los fines y objetivos de la Institución.
- Examinar y aprobar el Informe de Gestión presentado por el Consejo Nacional y conocer los Informes de Gestión Autonómicos.
- Elegir las vocalías del Consejo Nacional.
- Proponer al Comité Nacional de CRE, modificación al RGO, en lo que afecte al Capítulo VI.

Consejo Nacional

El Consejo Nacional es el máximo órgano de gobierno de Cruz Roja Juventud durante el intervalo que medie entre las reuniones de la Junta General.

Se reúne con carácter ordinario, mínimo 1 vez cada seis meses y con carácter extraordinario, por decisión del Director o Directora o por decisión de al menos 1/3 de los y las miembros.

Su composición será:

- Un Director o Directora.
- Una Vicedirección como mínimo.
- Una Secretaría.
- 17 vocalías electas (elegidas por y entre las vocalías de la Junta General).
- Los 17 Directores y Directoras Autonómicos.
- Los Directores y/o Directoras de Ceuta y Melilla.

Sus funciones son:

- Impulsar y coordinar la política general de CRJ velando por los acuerdos de la Junta General.
- Promover la convocatoria y Orden del Día de la Junta General.
- Proponer a la Junta General los diseños de los programas de actividades a desarrollar.
- Requerir los informes que se estimen pertinentes de los órganos territoriales así como conocer el informe de gestión de la Dirección Estatal.
- Entender de los conflictos de competencias entre los distintos órganos de CRJ.
- Crear los grupos de trabajo necesarias.
- Proponer a la Presidencia de CRE las Resoluciones de desarrollo del Capítulo VI del RGO.
- Presentar a la Presidencia de CRE la candidatura para nombramiento del Director o Directora Estatal.
- Ser oído por la Presidencia de CRE previamente al cese del Director o Directora o proponer el cese de éste.
- Elegir a las y los miembros de la Comisión Permanente.
- Aprobar el Plan de Trabajo y la Memoria anual de CRJ para su traslado a la Presidencia de CRE.
- Estudiar y Presentar a la Junta General de CRJ las modificaciones del RGO que afecten al Capítulo VI.
- Presentar a la Presidencia de CRE propuesta para la designación del Representante de CRJ en el Comité Nacional de CRE.

Comisión Permanente

Este órgano es elegido por y entre las y los miembros del Consejo Nacional de Cruz Roja Juventud. Sus funciones son ejecutivas y vela por el cumplimiento de las resoluciones del Consejo Nacional. Se reúne con carácter ordinario, mínimo 1 vez cada 3 meses y con carácter extraordinario, por decisión del Director o Directora o por decisión de al menos 1/3 de las y los miembros. Tendrá la siguiente composición:

- El Director o Directora Estatal.
- La Secretaría Estatal.
- 4 Directores y/o Directoras Autonómicos.
- 4 Vocalías electas del Consejo Nacional.

CALENDARIO DETALLADO PROCESO ELECTORAL 2017

12 de diciembre de 2016	<ul style="list-style-type: none"> Convocatoria de elecciones por parte del Presidente del Consejo Nacional.
Hasta el 20 de enero de 2017	<ul style="list-style-type: none"> Certificación de ámbitos Electorales.
Hasta el 28 de enero de 2017	<ul style="list-style-type: none"> Reunión de los Consejos Territoriales para designar Delegados/as Electorales y miembros de las Comisiones Electorales.
Del 30 de enero al 12 de febrero de 2017	<ul style="list-style-type: none"> Exposición pública del Censo Electoral Provisional (CELP) y presentación de reclamaciones al mismo.
Del 30 de enero al 15 de febrero de 2017	<ul style="list-style-type: none"> Resolución de Reclamaciones al Censo.
18 de febrero de 2017	<ul style="list-style-type: none"> Publicación del Censo Electoral Definitivo.
Del 18 al 25 de febrero de 2017	<ul style="list-style-type: none"> Presentación de candidaturas a vocalías electas de los Consejos Locales, Comarcales e Insulares, así como a los Consejos Provinciales o Autonómicos Uniprovinciales.
27 de febrero de 2017	<ul style="list-style-type: none"> Aprobación y exposición de las Listas Provisionales de Candidatos/as (LPC) al Consejo Local y al Consejo Provincial.
Del 27 de febrero al 2 de marzo de 2017	<ul style="list-style-type: none"> Presentación y resolución de Reclamaciones a las LPC al Consejo Local y Provincial.
2 de marzo de 2017	<ul style="list-style-type: none"> Comunicación de Vocales a elegir en los Consejos Locales y Provinciales.
4 de marzo de 2017	<ul style="list-style-type: none"> Proclamación de las Listas Oficiales de Candidatos/as.
Hasta el 8 de marzo de 2017	<ul style="list-style-type: none"> Suspensión acto electoral. Acta de no elecciones o de elecciones automáticas.
Hasta del 10 de marzo de 2017	<ul style="list-style-type: none"> Designación de Mesas Electorales.
11 de marzo de 2017	<ul style="list-style-type: none"> Elección de vocales a los Consejos Locales, Comarcales e Insulares y a los Consejos Provinciales y Autonómicos Uniprovinciales (Jornada Electoral). Publicación de las Actas de Escrutinio.
Del 11 al 14 de marzo de 2017	<ul style="list-style-type: none"> Presentación reclamaciones al Acta de Escrutinio.
15 de marzo de 2017	<ul style="list-style-type: none"> Resolución reclamaciones al Acta de Escrutinio.
Hasta el 16 de marzo de 2017	<ul style="list-style-type: none"> Proclamación de miembros electos y electas a los Consejos Locales, Comarcales e Insulares, así como a los Consejos Provinciales y Autonómicos Uniprovinciales
Hasta el 18 de marzo de 2017	<ul style="list-style-type: none"> Comunicación de las CEG a los CP del número de vocales a elegir para los CA.
Hasta el 28 de marzo de 2017	<ul style="list-style-type: none"> Constitución de los Consejos Locales, Comarcales e Insulares.

Del 28 de marzo al 8 de abril de 2017	<ul style="list-style-type: none"> Constitución de los Consejos Provinciales o Autonómicos Uniprovinciales.
Hasta el 9 de abril de 2017	<ul style="list-style-type: none"> Presentación Reclamaciones al Listado Provisional de vocales al Consejo Autonómico Pluriprovincial.
Hasta el 11 de abril de 2017	<ul style="list-style-type: none"> Resolución Reclamaciones al Listado Provisional de vocales al Consejo Autonómico Pluriprovincial. Proclamación vocales al Consejo Autonómico Pluriprovincial.
Hasta el 22 de abril de 2017	<ul style="list-style-type: none"> Constitución de los Consejos Autonómicos Pluriprovinciales.
27, 28 y 29 de octubre de 2017	<ul style="list-style-type: none"> XV Junta General de CRJ.

GLOSARIO

✓ Principales abreviaturas

DEL	Delegado/a Electoral Local.
DEP	Delegado/a Electoral Provincial.
DEA	Delegado/a Electoral Autonómico.
CEL	Comisión Electoral Local.
CEP	Comisión Electoral Provincial.
CELP	Censo Electoral Provisional
CEA	Comisión Electoral Autonómica.
CEG	Comisión Electoral General.
CED	Censo Electoral Definitivo.
LPC	Lista Provisional de Candidatos/as.
LPVE	Lista Provisional de Vocales Electos/as.
CP	Consejos Provinciales.
CAU	Consejos Autonómicos Uniprovinciales.
CA	Consejos Autonómicos Pluriprovinciales.
CRE	Cruz Roja Española
CRJ	Cruz Roja Juventud

1. ENVÍO DE CERTIFICADO DE ÁMBITOS TERRITORIALES.

HASTA EL 20 DE ENERO DE 2017

La convocatoria de 12 de diciembre, del Presidente del Consejo Nacional de Cruz Roja Juventud, convoca las elecciones parciales a los órganos de gobierno de Cruz Roja Juventud, y establece que:

A efectos de determinar el censo de ámbitos donde se celebrarán elecciones, los Directores y Directoras de CRJ en las Comunidades Autónomas, con el visto bueno de la Presidencia Autonómica respectiva, certificarán (**Anexo 1**) y remitirán a la Secretaría del Consejo Nacional y de la Comisión Electoral General, con **fecha límite 20 de enero de 2017 a las 12:00h am** la relación de los Consejos Locales, Comarcales e Insulares que constituirán las circunscripciones electorales para la elección de miembros de los Consejos Locales, Comarcales o Insulares y/o Provinciales/Autonómicos Uniprovinciales. También se certificará qué ámbitos provinciales/autonómicos uniprovinciales y autonómicos pluriprovinciales concurrirán al proceso electoral en cada caso.

Al ser un proceso electoral parcial, en aquellos ámbitos donde ya exista Consejo debidamente constituido, deberá ser este órgano, el que por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros decida concurrir, o no, al proceso electoral. En caso de ausencia del mismo, la concurrencia al proceso electoral será obligatoria.

La Junta Local, Comarcal o Insular de Cruz Roja Juventud, integrada por la totalidad de sus afiliados/as mayores de catorce años, y el voluntariado entre dieciséis y treinta años (ambos inclusive) en su ámbito territorial, constituirá la circunscripción electoral para la elección de las y los miembros del Consejo Local, Comarcal o Insular y/o del Consejo Provincial o Autonómico Provincial, según proceda.

La elección de vocales para los Consejos Locales, Comarcales, Insulares, Provinciales y/o Autonómicos Uniprovinciales se realizará en aquellos ámbitos electorales donde se den las siguientes circunstancias:

- Que esté constituida la Asamblea Local, Comarcal e Insular de Cruz Roja Española en ese mismo ámbito electoral o Comité, en el caso de Provinciales y Autonómicos Uniprovinciales.
- Que cuente con al menos 10 personas entre voluntariado y personas afiliadas de Cruz Roja Juventud **antes del 12 de junio de 2016** dadas de alta en toda la Asamblea para el caso de Locales, Comarcales e Insulares y en toda la Provincia o Autonomía Uniprovincial para estos últimos ámbitos.
- Que esté incluido en el certificado de ámbitos electorales, **Anexo 1**, que cada Director y Directora Autonómico habrá remitido antes de las 12:00h am del 20 de enero de 2017 al Secretaría del Consejo Nacional y de la Comisión Electoral General de CRJ.

El día de la votación para la elección de las vocalías a los Consejos Locales, Comarcales e Insulares y/o Consejos Provinciales/Autonómicos Uniprovinciales será el **11 de marzo de 2017**, desde las 10.00 h. hasta las 18:00 h.

2. DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES ELECTORALES O DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS ELECTORALES.

2.1 Constitución de la Comisión Electoral General:

La convocatoria de 12 de diciembre, del Presidente del Consejo Nacional de Cruz Roja Juventud, que convoca las elecciones parciales a los órganos de gobierno de Cruz Roja Juventud, proclama la elección por el Consejo Nacional de Cruz Roja Juventud de los y las vocales de la Comisión Electoral General (CEG) que, junto al Director Estatal y la Secretaria Estatal de CRJ, compondrán dicho órgano electoral, de conformidad a lo establecido en el artículo 42.Dos del RGO.

Así, la CEG queda integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: Carlos Cortés Fabregat.
- Secretaría: Rita Alonso Barbero.
- Vocalía: Guillermo Vázquez Pablo.
- Vocalía: Omayra Serrano Marín.
- Vocalía: Diego Vázquez Ayala.
- Vocalía: Rosa Alcalá Caballero.
- Vocalía: Jaime Gálvez de Pablo.

Vocalías suplentes:

- Marta del Rio Arcos.
- Javier Amieva García.
- Eva Martínez Bonet.
- Jesús Arias Guardia.

2.2 Designación:

HASTA EL 28 DE ENERO DE 2017

En lo que respecta a los ámbitos locales, comarcales e insulares, provinciales y autonómicos existirá la figura del Delegado o Delegada Electoral en el caso de que no haya posibilidad de formar una Comisión Electoral. Los Consejos Locales/Comarcales/Insulares, Provinciales y Autonómicos deberán designar, antes del 28 de enero de 2017, a las respectivas Comisiones Electorales, en su defecto será la Comisión Electoral de ámbito superior quien decida a la persona que desempeñará las funciones de Delegado/a Electoral (**Anexo 2**).

Esta designación del Delegado/a Electoral será remitida a la Comisión Electoral General, con fecha límite del **28 de enero de 2016 a las 12:00h am** vía Share Point.

2.3 Composición:

Las Comisiones Electorales, de conformidad con el artículo 42º.Tres del RGO, estarán compuestas por 7 miembros:

- **Presidente o Presidenta**, que será el Director o Directora del correspondiente Consejo.
- **Secretario o Secretaria**, que será el del correspondiente Consejo.

- **Cinco vocales**, que serán designados por el respectivo Consejo. Para ser vocal de las Comisiones Electorales Territoriales no se requiere otra condición que la de ser mayor de edad y tener capacidad civil.

INCOMPATIBILIDADES:

- Es incompatible la pertenencia a Comisiones Electorales de distintos ámbitos territoriales (local, provincial, autonómico, general). Cuando el miembro nato de un ámbito forme parte de una Comisión Electoral de ámbito superior, en la condición que sea, deberá delegar su representación en la Comisión Electoral de menor ámbito. Se podrá delegar la Presidencia de la Comisión Electoral de menor ámbito en cualquier persona, siendo lo lógico que esta sea asumida por la Vicedirección.
- Es incompatible ser Delegado/a electoral y presentarse como candidato o candidata en el mismo ámbito. Solo es posible si se forma Comisión y siempre que el candidato no la presida. Tampoco es posible ser delegado en un ámbito que esté por encima del que se es candidato.

2.4 Funciones de las Comisiones y de los Delegados y Delegadas Electorales.

2.4.1 Las funciones que desarrollarán las Comisiones Electorales Locales (CEL) o Delegados Electorales Locales (DEL) serán las siguientes:

- Velar por la exposición al público del Censo Electoral Provisional y Definitivo.
- Tramitar e informar, positiva o negativamente, todas las reclamaciones que se formalicen al Censo Electoral Provisional y, en su caso, formular reclamaciones a instancia propia.
- Aceptar o rechazar las candidaturas que se presenten para la elección de Vocales de los respectivos Consejos y aprobar la Lista Provisional de Candidatos/as.
- Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas a la Lista Provisional de Candidatos/as.
- Aprobar la Lista Oficial de Candidatos/as al Consejo Local/Comarcal/Insular.
- Levantar Actas sobre “no celebración de elecciones” o “elecciones automáticas” en los casos que procedan.
- Designar a los y las miembros de las Mesas Electorales y, en su caso, decidir la constitución de más de una Mesa.
- Articular los medios necesarios para que se confeccionen los sobres y papeletas con arreglo al modelo oficial.
- Comunicar a la Comisión Electoral Provincial o Autonómica Uniprovincial la imposibilidad, por fuerza mayor, de celebrar las elecciones en las fechas señaladas.
- Realizar el escrutinio sobre los datos consignados en las Actas que les sean entregadas por las Mesas Electorales y extender la correspondiente Acta de Escrutinio.
- Proclamar los y las miembros electos/as y extender el correspondiente Acta.
- Levantar Acta de todas las sesiones que se celebren.
- Tramitar a la Comisión Electoral de ámbito superior, debidamente cumplimentadas e informadas, cuantas reclamaciones, impugnaciones y recursos le sean presentados, y dar traslado de las actas de cuantos actos electorales se celebren.
- Supervisar el proceso electoral y velar por el correcto desarrollo del mismo en su ámbito, informando a la Comisión Electoral Provincial o Autonómica Uniprovincial de cuantas incidencias se produzcan.

- o) Y, en general, resolver y gestionar todos los asuntos relacionados con las elecciones en su ámbito territorial, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Comisión o Delegado Electoral de ámbito superior.

En el desarrollo de sus funciones la Comisión o Delegado/a Electoral ajustará sus actuaciones al procedimiento establecido en el presente documento.

2.4.2 Las funciones que desarrollarán las Comisiones Electorales Provinciales (CEP) o Delegados Electorales Provinciales (DEP) serán las siguientes:

- a) Nombrar Delegados y Delegadas Electorales Locales.
- b) Elevar a la Comisión Electoral General todas las reclamaciones relativas a altas y bajas que le sean entregadas por las Comisiones o Delegados Electorales Locales, proponiendo su estimación o desestimación, así como resolver las reclamaciones relativas a modificaciones.
- c) Resolver los recursos que se formulen contra las resoluciones de las Comisiones o Delegados Electorales Locales sobre las reclamaciones a la Lista Provisional de Candidatos/as.
- d) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas a la Lista Provisional de Candidatos/as.
- e) Aprobar la Lista Oficial de Candidatos/as al Consejo Provincial.
- f) Levantar Actas sobre “elecciones automáticas” si procede.
- g) Autorizar el aplazamiento de la celebración del acto electoral, adoptando las medidas pertinentes para dar publicidad de la fecha de celebración en cada ámbito electoral.
- h) Tramitar y resolver las reclamaciones que se presenten a las Actas de Escrutinio de su ámbito.
- i) Dar traslado a la Comisión Electoral General de las actas de cuantos actos electorales se celebren en su ámbito.
- j) Supervisar el proceso electoral y velar por el correcto desarrollo del mismo en su ámbito, informando a la Comisión Electoral General de cuantas incidencias se produzcan.
- k) Y, en general, resolver y gestionar todos los asuntos relacionados con las elecciones en su ámbito territorial, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Comisión Electoral General.

En el desarrollo de sus funciones la Comisión o Delegado/a Electoral ajustará sus actuaciones al procedimiento establecido en el presente documento.

2.4.3 Las funciones que desarrollarán las Comisiones Electorales Autonómicas o Delegados Electorales Autonómicos (DEA) serán las siguientes:

- a) Asumir las funciones de Comisión Electoral o Delegado Electoral Provincial en las Autonómicas Uniprovinciales.
- b) Nombrar Delegados Electorales Provinciales, si procede.
- c) Recibir y difundir la documentación referente al proceso que la CEG le haga llegar.
- d) Elevar a la Comisión Electoral General los Informes que le sean requeridos.
- e) Supervisar el proceso electoral y velar por el correcto desarrollo del mismo en su ámbito, informando a la CEG de cuantas incidencias se produzcan.

Y, en general, resolver y gestionar todos los asuntos relacionados con las elecciones en su ámbito territorial, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la CEG.

3. EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL (CELP).

DEL 30 DE ENERO AL 12 DE FEBRERO DE 2017

El Censo Electoral es el listado donde figuran todo el voluntariado y personas afiliadas de Cruz Roja Juventud con derecho a voto.

El Censo Electoral no se considerará definitivo hasta que no haya transcurrido el periodo de consulta pública, reclamaciones y/o correcciones. Hasta ese momento la consideración es de Censo Electoral Provisional.

3.1 ¿Quién puede votar?

De conformidad a lo establecido en los artículos 36 y 51.Uno a) del RGO, podrán ejercer derecho a voto las personas en las que concurran los siguientes requisitos:

- Ser miembro de Cruz Roja Juventud.
- Estar inscrita en el Registro Central de Miembros de Cruz Roja Juventud a 12 de junio de 2016, fecha de corte o cierre del censo.
- Tener cumplidos los 14 años de edad a 11 de marzo de 2017, día en que se celebrarán las elecciones (Fecha de nacimiento anterior a 12 de marzo de 2003)
- No tener más de 30 años, inclusive, a 11 de marzo de 2017, fecha de la votación (Fecha de nacimiento posterior a 12 de marzo de 1986).
- No estar suspendido/a cautelarmente de los derechos inherentes a la condición de miembro a fecha de la votación.
- No haber perdido temporal o definitivamente la condición de miembro a fecha de la votación.

4. RECLAMACIONES Y CORRECCIONES AL CENSO PROVISIONAL.

DEL 30 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2017

Del día **30 de enero al 15 de febrero de 2017 a las 12:00h am** podrán formularse las reclamaciones oportunas al CELP.

Las reclamaciones al censo sólo podrán ser realizadas a instancias del o la interesada o de la Comisión o Delegado Electoral correspondiente.

Las reclamaciones se formalizarán mediante la presentación ante la CEL o DEL de la hoja de reclamación (**Anexo 3**) debidamente cumplimentada, y por duplicado, a la que se adjuntará la documentación en que se sustente la reclamación, entregándose en mano en la sede de la Asamblea, donde se le sellarán y el interesado/a se quedará una copia. También será posible pasarlo por Registro de Cruz Roja Española a la atención de la CEL o DEL y dando aviso al mismo mediante correo electrónico.

La CEL o DEL deberá, al menos una vez a la semana, durante el periodo de exposición del Censo Electoral Provisional (CELP), tramitar reclamaciones recibidas en ese intervalo, debiendo:

- Numerar las reclamaciones por orden de presentación y comprobar que están debidamente consignados todos los códigos de los ámbitos.
- Verificar si existen los errores en que se basen las reclamaciones.
- Informar, positiva o negativamente, las reclamaciones teniendo que adjuntar a cada reclamación el informe correspondiente (**Anexo 4**), resultando de ello un juego conjunto **Anexo 3 y Anexo 4**.
- Remitir, escaneando y subiendo a la carpeta del SharePoint destinada a tal efecto, cada semana una copia de las reclamaciones recibidas hasta entonces, debidamente relacionadas (**Anexo 3 y Anexo 4**) a la CEP o DEP.
- Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones (**15 de febrero de 2017 a las 12:00h**), la CEL o DEL subirán, con fecha límite el **15 de febrero de 2017 a las 14:00h**, a la CEP o DEP las últimas reclamaciones recibidas.

La CEP o DEP, tras analizar las reclamaciones, conservarán las reclamaciones relativas a modificaciones que hayan de introducirse en el Registro de Miembros de Cruz Roja (errores relativos a nombres, fecha de nacimiento, etc.) y las resolverán, haciendo llegar un informe de las mismas a la Comisión Electoral General (CEG).

Todas aquellas reclamaciones recibidas relativas a altas y/o bajas que hayan de introducirse en el Registro de Miembros de Cruz Roja se elevarán a la Comisión Electoral General, proponiendo su estimación o desestimación, vía **SharePoint antes del 15 de febrero de 2017 a las 12:00h am**, todo ello acompañado de un certificado acreditativo del número de reclamaciones recibidas en su ámbito territorial y remitidas a la CEG.

En el caso de que la reclamación se realice porque una persona voluntaria no tenga clicada la pestaña "Pertenece a Juventud" no hará falta rellenar el Anexo 3. Bastará con que el Director o Directora Local/Comarcal/Insular (o en su ausencia la dirección de ámbito superior) realice un escrito con el listado de voluntarios/as de su Asamblea bajo esta circunstancia indicando Nombre, Apellidos, Código de la persona y Fecha de alta.

5. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO.

18 DE FEBRERO DE 2017

Transcurrido el plazo de reclamaciones y realizadas las oportunas correcciones, la Comisión Electoral General publicará el Censo Electoral Definitivo.

En lo que respecta al presente proceso electoral, el Censo Electoral Definitivo será publicado a **18 de febrero de 2017** y la CEG lo remitirá a las CEA y DEA para su distribución entre los correspondientes ámbitos territoriales para su exposición en cada Consejo Local, Comarcal e Insular.

Universalidad

Unidad

Voluntariado

Independencia

Neutralidad

Imparcialidad

Humanidad

6. CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE VOCALES DE CONSEJOS LOCALES, COMARCALES E INSULARES.

6.1 N° de Vocales a elegir en los Consejos Locales, Comarcales, Insulares y Consejos Provinciales y Autonómicos Uniprovinciales.

HASTA EL 2 DE MARZO 2017

La Comisión Electoral General tendrá hasta el **2 de marzo de 2017** para comunicar a las CEA o DEA de cada ámbito territorial el número de vocalías a elegir para cada Consejo Local, Comarcal o Insular y el número de vocales a elegir para cada Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial.

Las siguientes tablas especifican los baremos para calcular los vocales electos/as que corresponden a cada consejo en función del número de personas censadas, para su distribución entre los ámbitos territoriales.

Nº voluntariado + afiliados censo	Vocalías Consejo Local
De 10 a 50	4
51-100	5
101 o más	6

Nº voluntariado + afiliados censo	Vocalías Consejo Provincial y Autonómico Uniprovincial
Hasta 200	4
201-400	5
401-600	6
601-800	7
801 o más	8

6.2 Presentación y verificación de candidaturas.

DEL 18 AL 25 DE FEBRERO 2017

¿Quiénes pueden ser candidatos/as a los órganos de gobierno de Cruz Roja Juventud?

De conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 51.Uno a) del RGO, podrán ser candidatos o candidatas a Vocales de Consejos Locales, Comarcales o Insulares; Consejos Provinciales y Consejos Autonómicos Uniprovinciales las personas en las que concurren los siguientes requisitos:

- Estar inscrito/a en el Registro Central de Miembros de CRJ el 12 de junio de 2016, fecha de corte o cierre del censo.
- Tener 16 años cumplidos a 11 de marzo de 2017, fecha de celebración de elecciones. (Fecha de nacimiento anterior a 12 de marzo de 2001)
- No tener más de 30 años, inclusive, a 11 de marzo de 2017, fecha de celebración de elecciones. (Fecha de nacimiento posterior a 12 de marzo de 1986)
- No mantener relación laboral con CRE o con los centros y servicios dependientes de la misma, en fecha de la votación.
- No estar suspendida cautelarmente de los derechos inherentes a la condición de miembro a fecha de la votación.

- No haber perdido temporal o definitivamente la condición de miembro a fecha de la votación.
- Tener firmada la Declaración responsable.

La candidatura se presentará en la sede del Consejo Local, Comarcal o Insular en el que figure inscrito o del que dependa el candidato o candidata, entre el **18 y el 25 de febrero de 2017 hasta las 12:00h am**, cumplimentando para ello la inscripción como candidato/a al Consejo Local/Comarcal/Insular o como candidato/a al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial (**Anexo 5a**). Se presentarán por duplicado ante la CEL o DEL, que los sellará y se quedará con una copia.

Desde la CEL o DEL se verificará si el candidato o candidata concurre la condición de persona elegible, en cuyo caso acordará su inclusión en la Lista Provisional de Candidatos/as al Consejo Local/Comarcal/Insular o en la Lista de Candidatos/as al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial, en caso contrario rechazará la solicitud, cumplimentando el **Anexo 5b**, el cual se expondrá en el tablón electoral.

6.3 Exposición de la Lista Provisional de Candidaturas.

27 DE FEBRERO 2017

Desde el **27 de febrero de 2017** la CEL o DEL correspondiente, expondrá la Lista Provisional de Candidatos/as al Consejo Local (**Anexo 6a**) y la Lista Provisional de Candidatos/as al Consejo Provincial (**Anexo 7a**), esta segunda aprobada por la CEP o DEL correspondiente, donde figurarán todos los/las candidatos/as que no hayan sido rechazados/as, y ordenados alfabéticamente por nombre y apellidos a partir de la letra "A".

6.4 Presentación reclamaciones a la Lista Provisional de Candidaturas.

DEL 27 DE FEBRERO AL 2 DE MARZO 2015

Del **27 de febrero al 2 de marzo de 2017 a las 12:00h am** podrán presentarse a instancias del interesado/a, reclamaciones o impugnaciones a la Lista Provisional de Candidatos/as ante las CEL o los DEL del ámbito correspondiente.

Las reclamaciones se formalizarán mediante la presentación ante la CEL o DEL el **Anexo 6b** (para reclamaciones a la Lista Provisional de Candidatos/as al Consejo Local/Comarcal/Insular) o del **Anexo 7b** (para reclamaciones a la Lista Provisional de Candidatos/as al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial), debidamente cumplimentada, y por duplicado, a la que se adjuntará la documentación en que se sustente la reclamación, entregándose en mano en la sede de la Asamblea, donde se le sellarán y el interesado/a se quedará una copia. También será posible pasarlo por Registro de Cruz Roja Española a la atención de la CEL o DEL y dando aviso al mismo mediante correo electrónico.

6.5 Resolución reclamaciones a la Lista Provisional de Candidaturas.

DEL 27 DE FEBRERO AL 2 DE MARZO 2015

Las CEL o el DEL, tras la verificación del contenido de las reclamaciones que se presenten a la Lista Provisional de Candidatos/as al Consejo Local y al Consejo

Provincial, resolverá las mismas hasta el **2 de marzo de 2017**, cubriendo para ello el **Anexo 6c** para el Consejo Local y el **Anexo 7c** para el Consejo Provincial, fecha en que la resolución quedará expuesta al público en el tablón electoral.

6.6 Proclamación de la lista oficial de candidaturas al Consejo Local/Comarcal/Insular y proclamación de la lista oficial de candidaturas al Consejo Provincial.

4 DE MARZO DE 2017

La CEL o DEL, aprobará la Lista Oficial de Candidatos/as al Consejo Local/Comarcal/Insular (**Anexo 8**) y la CEP o DEP la Lista Oficial de Candidatos/as al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial (**Anexo 9**) con fecha límite el día **4 de marzo de 2017 a las 12:00h am**, que será expuesta al público, en esa misma fecha, en el tablón electoral, subiendo una copia de la misma al SharePoint para las Comisiones o Delegados/as de ámbito superior.

Las CEL o DEL y CEP o DEP remitirán a la Comisión Electoral General (CEG), vía Share Point y con fecha límite **4 de marzo de 2017 a las 14:00h am**, un informe sobre la inscripción de candidatos/as (**Anexo 8** y **Anexo 9**).

6.7 Campañas promocionales de las candidaturas.

6.7.1 Cesión local para celebración acto público.

Los candidatos o candidatas de cualquier ámbito podrán solicitar a las Comisiones o Delegados/as Electorales Locales la celebración de actos públicos en las sedes de las Juntas Locales, Comarcales o Insulares para la divulgación del programa de su candidatura entre los/as miembros de Cruz Roja Juventud.

La Comisión o Delegado Electoral Local fijará una fecha anterior al día **11 de marzo de 2017**, en la que los/as candidatos/as puedan disponer de un local habilitado al efecto en la sede de la Asamblea y durante el horario que se determine en función del número de candidatos/as a intervenir.

Asimismo, la CEL o DEL permitirá la utilización del tablón electoral a los/as candidatos/as que lo soliciten para convocar al acto a los/as miembros de Cruz Roja Juventud.

6.7.2 Listados de miembros.

Las Comisiones y Delegados/as Electorales de cualquier ámbito NO podrán en ningún caso facilitar a un candidato/a copia del Censo Electoral, o listado con los domicilios u otros datos de los/as miembros de Cruz Roja Juventud.

6.7.3 Papeletas de votación.

Las CEL o DEL, previa petición, facilitarán una papeleta de votación por candidato/a que podrá ser reproducida y distribuida por los/as candidatos/as entre los/as electores/as.

6.7.4 Gastos campañas promocionales de candidaturas.

Todos los gastos en que incurran los/as candidatos/as en la promoción de sus candidaturas serán de su exclusiva cuenta y cargo. (Cruz Roja no puede, ni debe, hacerse cargo de éstos gastos).

7. SUSPENSIÓN DEL ACTO ELECTORAL.

HASTA EL 8 DE MARZO DE 2017

7.1 Acta de NO elecciones al Consejo Local/Comarcal/Insular: Nº de candidaturas inferior a 4.

Si no se presentan candidatos/as o bien si el número de éstos fuera inferior a cuatro, no se celebrarán elecciones. En esta situación, la CEL o DEL levantará acta de NO elecciones cumplimentando el **Anexo 10**, que quedará expuesto al público en el tablón electoral, desde el día en que se formalice y **hasta el 8 de marzo de 2017**.

En este caso, el Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial de Cruz Roja Juventud que surja en este proceso o el existente, si no ha concurrido a elecciones, propondrá a la Presidencia del Comité Local/Comarcal/Insular de Cruz Roja Española el nombramiento de un Delegado o Delegada responsable del desarrollo de Cruz Roja Juventud en esta Asamblea.

7.2 Acta de NO elecciones al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial: Nº de candidaturas inferior a 4.

Si no se presentan candidatos/as o bien si el número de éstos/as fuera inferior a cuatro, no se celebrarán elecciones en el ámbito provincial o autonómico uniprovincial. En esta situación, la CEP o DEP levantará acta de NO elecciones cumplimentando el **Anexo 10**, que quedará expuesto al público en el tablón electoral, desde el día en que se formalice y **hasta el 8 de marzo de 2017**.

En este caso, pasarán a formar parte del Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial los/as candidatos/as a los Consejos Locales/Comarcales/Insulares, de mayor antigüedad en Cruz Roja Juventud.

7.3 Acta elecciones automáticas al Consejo Local/Comarcal/Insular: Nº de candidaturas entre 4 y 6.

Si el número de candidatos/as al Consejo Local/Comarcal/Insular es de entre cuatro y seis la CEL o DEL puede proclamarlos/las electos/as (*Ver número de plazas a vocales electos/as para cada Consejo Local/Comarcal/Insular, las cuales se determinan en función del número de voluntariado y afiliados/as de CRJ y que se comunican a través de la CEG*). En este caso, se levantará Acta sobre elecciones automáticas, **Anexo 11**, que quedará expuesta al público, en el tablón electoral, desde el día en que se formalice **hasta el 8 de marzo de 2017**.

La CEP o DEP remitirá vía SharePoint a la CEA o al DEA el Acta de elecciones automáticas como tarde el **8 de marzo de 2017 a las 12:00h am**.

7.4 Acta elecciones automáticas al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial: Nº de candidaturas entre 4 y 6.

Si el número de candidatos/as al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial es de entre cuatro y seis, la CEP o DEP (CEA o DEA en el segundo caso) puede proclamarlos/las electos/as (*Ver número de plazas a vocales electos/as para cada Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial, las cuales se determinan en función del número de voluntariado y afiliados/as de CRJ y que se comunican a través de la CEG*). En este caso, se levantará Acta sobre elecciones automáticas, **Anexo 11**, que quedará expuesta al público, en el tablón electoral, desde el día en que se formalice **hasta el 8 de marzo del 2017**.

La CEP o DEP remitirá vía SharePoint a la CEA o al DEA el Acta de elecciones automáticas como tarde el **8 de marzo de 2017 a las 12:00h am**.

7.5 Creación de Delegaciones de Cruz Roja Juventud.

7.5.1 Constitución.

Las Delegaciones de Cruz Roja Juventud se constituirán siempre que se de alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando en el ámbito correspondiente, ya sea Local, Comarcal o Insular, Provincial o Autonómico de Cruz Roja Española, NO esté constituido el Comité correspondiente.
- Cuando NO se cuente con un número de personas entre voluntariado y personas afiliadas de Cruz Roja Juventud igual a 10 o más.
- Cuando NO se haya incluido en el certificado de ámbitos electorales, Anexo 1, que cada Director y Directora Autonómico habrá remitido a 20 de enero de 2017 al Secretaría del Consejo Nacional y de la Comisión Electoral General de CRJ.
- Cuando cumpliendo los requisitos establecidos en el presente manual y habiendo rellenado todos los anexos en su debido tiempo, NO haya un mínimo de 4 candidaturas a las vocalías electas al Consejo de dicho ámbito.

La creación de Delegaciones de Cruz Roja Juventud se puede producir en cualquier momento, no es necesario que se produzcan en el proceso electoral. También se constituirán Delegaciones cuando quede desconstituido el Consejo de cualquier ámbito y hasta el siguiente proceso electoral, ya sea parcial o general.

Siempre que se convoque un proceso electoral, ya sea parcial o general, las Delegaciones deberán concurrir con el fin de intentar constituirse como Consejo.

En todos los ámbitos de Cruz Roja Española (Local/Comarcal/Insular, Provincial, Autonómico y Estatal) donde haya voluntariado o personas afiliadas de Cruz Roja Juventud, deberá existir Delegación de Cruz Roja Juventud si no existe Consejo.

7.5.2 Composición y funciones.

Las Delegaciones de Cruz Roja Juventud estarán compuestas por el Delegado o Delegada de Cruz Roja Juventud que nombre la Presidencia del ámbito donde se va a constituir la Delegación, o las de ámbito superior. Para la constitución de la Delegación únicamente será necesario el nombramiento de un Delegado o Delgada, rellenando el Anexo 0, y duplicándolo para remitirlo a todos los ámbitos superiores y a la Secretaría de Cruz Roja Española en el ámbito donde se va a crear la Delegación.

Las funciones del Delegado o Delegada de Cruz Roja Juventud serán aquellas que tendría el Consejo de Cruz Roja Juventud del ámbito correspondiente. Se pueden consultar las funciones de los órganos de gobierno en función del ámbito en el apartado 0 del presente Manual electoral.

8. MESAS ELECTORALES.

8.1 Designación de miembros.

HASTA EL 10 DE MARZO DE 2017

En los ámbitos territoriales en los que se celebren elecciones, la CEL o DEL podrán designar, **hasta del 10 de marzo de 2017 las 12:00h am**, y de entre las y los miembros del censo de ese ámbito, a los integrantes que compondrán las Mesas Electorales.

Por cada Mesa Electoral se designarán dos miembros titulares (una Presidencia y una Vocalía) e igual número de personas en calidad de suplentes.

Es incompatible la condición de candidato o candidata con la de miembro de una Mesa Electoral.

La designación de las y los miembros de la Mesa o Mesas Electorales quedará recogida en el Acta correspondiente (**Anexo 12**), cuya copia será remitida **con fecha límite el 10 de marzo de 2017 a las 12:00h am** al CEP o DEP vía SharePoint.

8.2 Número de Mesas.

La CEL o DEL podrá decidir la constitución de más de una Mesa Electoral por ámbito en orden a facilitar el desarrollo de las elecciones, adoptando las medidas precisas para controlar que cada votante sólo pueda ejercitar su derecho al voto en una Mesa Electoral.

En el caso de que un ámbito constituya más de una Mesa Electoral, se debe tener en cuenta que todas las Mesas deben tener la misma composición: dos miembros titulares (Presidencia y vocalía) e igual número de suplencias.

Funciones de las mesas electorales:

- Presidir el acto de la votación.
- Comprobar la inclusión del/la votante en el Censo Electoral Definitivo.
- Elevar con su informe a la CEL o DEL competente las reclamaciones que pudieran formularse.
- Verificar el escrutinio y levantar acta de él y del desarrollo de la votación.
- Informar a la CEL o DEL, de forma inmediata, de cualquier incidencia que se produzca en el transcurso del día de celebración del acto electoral.

8.3 Constitución de las Mesas Electorales.

Las Mesas Electorales se constituirán a las 09.30 horas del 11 de marzo de 2017 y cerrarán a las 18:00h.

8.4 Excepciones por imposibilidad de Constitución de Mesas Electorales.

Tal y como se indica en el apartado 9 del presente manual *“las elecciones se celebrarán en las sedes de los Consejos Locales, Comarcales o Insulares. En caso contrario, deberá anunciarse en el tablón electoral el lugar preciso en el que se realizará el acto electoral.”*

En el caso de que alguna Asamblea Local/Comarcal/Insular no pueda constituir Mesa Electoral para las votaciones al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial y que no celebre votaciones para el Consejo Local/Comarcal/Insular, se podrá trasladar la votación del voluntariado del censo de ese ámbito Local/Comarcal/Insular a la capital de Provincia o a la Asamblea Local/Comarcal/Insular más cercana y que facilite el ejercicio del voto al voluntariado.

Para ello es imprescindible anunciarlo en el correspondiente tablón electoral y por otros medios que estén al alcance para lograr la máxima difusión. La CEL o DEL deberá obtener

la autorización de la CEP o DEP correspondiente (CEA o DEA en caso de Autonómicas Uniprovinciales).

Todas las excepciones deberán ser comunicadas a la CEG con **fecha límite 10 de marzo de 2017 a las 12:00h am** para garantizar la publicidad mínima que favorezca el conocimiento del voluntariado que deberá desplazarse a Asamblea elegida.

9. ELECCIÓN DE VOCALES ELECTOS/AS A LOS CONSEJOS LOCALES, COMARCALES E INSULARES Y CONSEJOS PROVINCIALES.

11 DE MARZO DE 2017

9.1 Lugar de celebración.

Las votaciones se celebrarán en las sedes de los Consejos Locales, Comarcales o Insulares. En caso contrario, deberá anunciarse en el tablón electoral el lugar preciso en el que se realizará el acto electoral.

En el caso de haber más de una mesa electoral, se deberá garantizar que las personas solo puedan votar una vez.

9.2 Fecha de celebración

La jornada electoral se celebrará el día **11 de marzo de 2017**.

La CEL o DEL, en caso de que concurren causas de fuerza mayor que impidan la celebración de elecciones el día 11 de marzo de 2017, lo comunicará de inmediato a la CEP o DEP correspondiente, quien podrá autorizar la celebración del acto electoral en el ámbito territorial afectado dentro de las 48 horas siguientes, es decir hasta el día 13 de marzo de 2017.

En caso de que las elecciones no se celebren el día 11 de marzo de 2017, la CEP o DEP adoptará las medidas pertinentes para dar publicidad de la fecha de celebración.

El aplazamiento de la fecha de celebración de la votación no interrumpirá el proceso electoral y deberá ser comunicado de inmediato por CEP o DEP autorizante a la Comisión Electoral General (CEG).

9.3 Horario votaciones.

El horario de las votaciones será desde las **10:00 a las 18.00 horas**.

9.4 Material de elecciones

En cada Mesa Electoral habrá hasta dos urnas (una para votar a las vocalías al Consejo Local, Comarcal o Insular y otra para la votación de las vocalías al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial, en caso de que ambas concurren a elecciones, en caso contrario, la urna del que proceda) y un listado con el Censo Electoral Definitivo. Asimismo en las inmediaciones a la Mesa Electoral estará expuesto:

- Censo Electoral Definitivo.
- Lista Oficial de Candidatos/as a vocales del Consejo Local, Comarcal o Insular.
- Lista Oficial de Candidatos/as a vocales del Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial.
- La indicación de que sólo podrá votarse a un máximo de 4 candidatos/as, en el caso de elección de vocales al Consejo Local/Comarcal/Insular, y un máximo de 8, en el caso de la elección de vocales al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial, según queda establecido en el punto 9.6 del presente Manual.

Las papeletas de voto se ajustarán al modelo oficial (**Anexo 13**) para la elección de vocales al Consejo Local/Comarcal/Insular, y **Anexo 14** para la elección de vocales al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial) y estarán disponibles, junto a los correspondientes sobres, en lugar accesible y en número suficiente para que puedan votar la totalidad de las y los electores.

En las papeletas figurarán todos los candidatos y candidatas ordenados alfabéticamente por la letra elegida en punto 6.3 del presente Manual.

9.5 Información al elector o electora.

Las personas integrantes de la Mesa Electoral deberán atender las consultas que formulen las y los electores sobre la forma de rellenar las papeletas y, en particular, sobre las circunstancias que determinan que la papeleta pueda ser declarada nula.

9.6 Emisión de los votos

Solamente se podrá votar a las y los candidatos que se encuentren relacionados en las papeletas que coincidirán con las personas que figuren en la Lista Oficial de Candidatos/as.

El voto se emitirá marcando con una "X" en la casilla de la derecha del nombre y apellidos del candidato/a al que se dispense el voto.

El número máximo de candidatos y candidatas a los que puede votar cada elector es de 4, en el caso de vocales al Consejo Local, Comarcal o Insular. Para los vocales al Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial variará en función del número de vocalías a elegir, de la siguiente forma: se podrá votar a un máximo de 4 cuando el número de plazas a elegir sea de 5 o 6; se podrá votar a 5 cuando el número de plazas a elegir sea de 7 y, finalmente, se podrá votar a 6 cuando el número de plazas a elegir sea de 8.

Una vez cumplimentada la papeleta, el elector o electora la introducirá en un sobre y procederá a acreditarse ante la Mesa Electoral mediante la presentación del **DNI, NIE, Pasaporte o Carné de conducir, la documentación debe estar en vigor**. No se admitirá cualquier otra identificación personal. Tampoco se admitirá el voto por correo ni por delegación.

9.7 Recepción del voto

El vocal de la Mesa Electoral comprobará que el elector o electora se encuentra incluido en el Censo Electoral Definitivo.

Verificada la inclusión del elector o electora en el Censo Electoral Definitivo, la Mesa devolverá la acreditación este, quien hará entrega de la papeleta introducida en un sobre cerrado a la persona que ejerza de Presidencia de la Mesa Electoral, quien lo depositará en la urna que corresponda (Consejo Local/Comarcal/Insular o Consejo Provincial/Autonómica Uniprovincial); seguidamente las personas de la Mesa Electoral marcarán con una "V" en el Censo Electoral Definitivo al lado del nombre del votante.

A las 18:00 horas, la Presidencia anunciará en voz alta que se va a concluir la votación. Si alguna de las personas electoras que se hallan en el local no ha votado aún, se admitirá que lo haga.

Las personas componentes de la Mesa Electoral votarán en último lugar, dándose por cerrada la votación con la emisión de sus votos.

Recuerda:

- El voto será libre, personal y secreto.
- No se admitirá el voto por correo ni por delegación.

10. ESCRUTINIO.

10.1 Realización del Escrutinio.

Terminada la votación, comienza acto seguido el escrutinio, que tendrá carácter público y se celebrará en el mismo local en que esté constituida la Mesa Electoral.

Primero se realizará el escrutinio de la urna de vocales al Consejo Local, Comarcal o Insular, y una vez finalizada se procederá a realizar el escrutinio de la urna al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial.

El escrutinio se realizará de la siguiente forma: la persona que ejerza de Presidencia de la Mesa extraerá, uno a uno, los sobres de la urna y leerá en voz alta el nombre de los/as candidatos/as votados/as. La Presidencia pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída, el resto de vocales de la Mesa, irán anotando los votos recibidos por cada candidato/a. En el caso de existir varias Mesas, totalizará los datos obtenidos en cada una de ellas. Las papeletas podrán ser válidas, nulas y en blanco.

10.1.1 Papeletas nulas.

Serán computadas como nulas las papeletas en las que:

- No se utilice el modelo oficial.
- Se vote a un número de candidatos/as superior a 4, en el caso de vocales al Consejo Local, Comarcal o Insular; y superior al número máximo especificado para votar en los Consejos Provincial o Autonómico Uniprovincial.
- La papeleta que no corresponda a esa urna (papeleta con nombres de vocales al Consejo Local/Comarcal/Insular en la urna de vocales al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial y viceversa).
- Se incluyan votos a favor de personas que no figuren en la papeleta de votación al no haber sido proclamados/as oficialmente candidatos/as.
- Contengan cualquier clase de manifestaciones o expresiones añadidas o en sustitución del nombre de los/as candidatos/as.

10.1.2 Papeletas en blanco.

Se considera papeleta en blanco aquella que no contenga indicación a favor de ninguno/a de los/as candidatos/as o el sobre que no contenga papeleta.

10.1.3 Papeletas válidas.

Se considera papeleta válida toda aquella en la que el/la elector/a haya emitido su voto al menos a un/a candidato/a y que no sea nula o en blanco.

10.2 Acta de la Mesa Electoral y de Escrutinio Provisional.

Concluido el escrutinio, el CEL o DEL extenderá el Acta de Escrutinio del Consejo Local/Comarcal/Insular (**Anexo 15a**) de los resultados habidos en su ámbito, y recogerá los mismos datos sobre la urna provincial/autonómica uniprovincial, si la hubiera, para que la CEP o DEP pueda extender el Acta de Escrutinio del Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial (**Anexo 16a**), que contendrá mención expresa de:

- El número total de electores/as consignados en el Censo Electoral Definitivo.
- El número total de votantes.
- El número de papeletas válidas.
- El número de papeletas nulas.
- El número de papeletas en blanco.
- Relación de candidatos/as electos/as y suplentes, con indicación expresa del número de votos obtenido por cada uno/a de ellos/as y ordenada en función del número de votos obtenidos.

Nota: En caso de empate entre varios/as candidatos/as se proclamará electo/a el de mayor antigüedad como miembro de Cruz Roja Juventud. Cuando la aplicación de este criterio no resuelva el empate, se proclamará electo/a el/la de más edad.

La CEL o DEL informará de los resultados del escrutinio de las dos urnas a la CEP o DEP **antes de las 20:00h**, y remitirá el Acta de Escrutinio a la Comisión Electoral Provincial o Delegado Electoral Provincial, vía SharePoint.

La CEP o DEP informará a la Comisión Electoral General el mismo día **11 de marzo de 2017 antes de las 22:00h**, de los resultados del escrutinio en su ámbito territorial, y hará llegar a la Comisión Electoral General, en el menor tiempo posible, subiendo un ejemplar de todas las Actas de Escrutinio de su ámbito al SharePoint destinado a tal efecto.

Importante:

El acto de votación es público, es decir, cualquier miembro de la Institución que así lo desee puede estar presente en las votaciones.

11. RECLAMACIONES AL ACTA DE ESCRUTINIO PROVISIONAL.

11.1 Presentación reclamaciones.

DEL 11 AL 14 DE MARZO DE 2017

Las reclamaciones a las Actas de Escrutinio podrán formularse por los/as candidatos/as **desde el 11 hasta el 14 de marzo de 2017 a las 12:00h am.**

Las reclamaciones se formalizarán ante la CEP o DEP (**Anexo 15b**) para las reclamaciones al Acta de Escrutinio del Consejo Local/Comarcal/Insular y **Anexo 16b** para las reclamaciones al Acta de Escrutinio del Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial), entregándose en mano en la sede de la Asamblea, donde se le sellarán y el interesado/a se quedará una copia. También será posible pasarlo por Registro de Cruz Roja Española a la atención de la CEP o DEP y dando aviso al mismo mediante correo electrónico.

No se admitirán las reclamaciones remitidas por correo.

11.2 Resolución Reclamaciones al Acta de Escrutinio.

HASTA EL 15 DE MARZO DE 2017

La CEP o DEP resolverá las reclamaciones habidas contra el Acta de Escrutinio al Consejo Local/Comarcal/Insular y al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial con **fecha límite el día 15 de marzo de 2017**, cumplimentando el modelo de acta **Anexo 15c** para las reclamaciones al Acta de Escrutinio del Consejo Local/Comarcal/Insular, y el **Anexo 16c** para las reclamaciones al Acta de Escrutinio del Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial, que quedará expuesta desde esa fecha en el tablón electoral.

Como límite, el 15 de marzo de 2017 la CEP o DEP comunicará la CEL o DEL la resolución a las reclamaciones habidas en su ámbito, a los efectos de la proclamación de Vocales Electos/as.

12. PROCLAMACIÓN DE VOCALES ELECTOS/AS AL CONSEJO LOCAL Y AL CONSEJO PROVINCIAL DE CRJ.

HASTA EL 16 DE MARZO DE 2017

12.1 Proclamación miembros electos/as.

Transcurridos los plazos previstos sin que se produzcan reclamaciones o resueltas las mismas por la Comisión Electoral competente, la Comisión Electoral Local o Delegado Electoral Local procederá a la proclamación de miembros electos/as con fecha límite de **16 de marzo de 2017**.

Serán proclamados/as electos/as los correspondientes candidatos/as que más votos hayan obtenido en el caso de los/as vocales al Consejo Local, Comarcal o Insular, y los al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial según corresponda.

Serán proclamados/as suplentes los/as candidatos/as que hayan obtenido las sucesivas mayores votaciones y por el orden de ésta hasta un máximo de 6 suplentes, en el caso vocales al Consejo Local, Comarcal o Insular y 8 en el caso de vocales al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial.

En caso de empate entre varios/as candidatos/as se proclamará electo el/la de mayor antigüedad como miembro de Cruz Roja Juventud.

Cuando la aplicación de este criterio no resuelva el empate, se proclamará electo/a al de más edad. Y, si aun recurriendo a dicha fórmula se mantuviera el empate, se decidirá por sorteo quién debe ser proclamado/a electo/a.

12.2 Acta de proclamación.

El Acta de proclamación de vocales electos/as al Consejo Local/Comarcal/Insular (**Anexo 17**) y el Acta de proclamación de vocales electos/as al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial (**Anexo 18**), se extenderán y serán suscritas por la CEL o DEL y contendrá una relación de los candidatos/as proclamados/as electos/as ordenados por el número de votos obtenidos por cada uno/a de ellos/as.

Las Actas de proclamación se expondrán al público, en el tablón electoral, como tarde el **16 de marzo de 2017 a las 12:00h am**.

El Acta de proclamación se subirá ese mismo día a la carpeta de SharePoint habilitada a tal efecto.

13. ELECCIÓN DE VOCALÍAS DE LOS CONSEJOS DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA.

13.1 Régimen aplicable.

Para la elección de vocales a los Consejos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla se seguirá el mismo procedimiento que el establecido para la elección de vocales a los Consejos Locales, Comarcales o Insulares, sin otras modificaciones que:

- Las reclamaciones que hayan de elevarse, se elevarán a la Comisión Electoral General, actuando ésta como Comisión Electoral Provincial o Autonómica Uniprovincial, y deberán enviarse subiendo el documento en PDF al SharePoint habilitado a a tal efecto.
- Se asignarán Comisiones o Delegados Electorales de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla con las funciones atribuidas con carácter general a las Comisiones o Delegados/as Electorales Locales.
- La Comisión Electoral General asumirá todas las funciones atribuidas a las Comisiones Electorales Provinciales o Autonómicas Uniprovinciales.

14. CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES, COMARCALES E INSULARES.

14.1 Reunión de los Consejos Locales, Comarcales o Insulares.

HASTA EL 28 DE MARZO DE 2017

A la reunión de constitución del nuevo Consejo Local, Comarcal o Insular acudirán los/as vocales electos/as (titulares y suplentes) del Consejo Local, Comarcal o Insular y el Director o Directora Local, Comarcal o Insular en funciones hasta ese momento, si lo hubiera. El Director o Directora estará en funciones hasta el nombramiento de la nueva persona por parte de la Presidencia de Cruz Roja Española en el ámbito, cesando al anterior en todos los cargos asumidos hasta la fecha como consecuencia de su anterior cargo.

De la reunión de constitución de los Consejos se levantará acta (**Anexo 19**) con el orden del día que se detalla a continuación. En la reunión se designarán de entre los miembros del Consejo a los Vicedirectores o vicedirectoras y a un Secretario o Secretaria y el resto actuarán como vocales.

En la misma reunión se deberá elegir, también de entre los miembros del Consejo, a la propuesta de Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité Local, Comarcal o Insular de Cruz Roja Española. Por último, se elegirá la propuesta de Director o Directora, **que no tendrá por qué ser miembro del Consejo** pero que sí deberá tener entre 16 y 30 años, ser miembro de CRJ con fecha de alta anterior al 12 de junio de 2016, ser propuesto y avalado (**Anexo 20**) por al menos 1/3 de los miembros del Consejo. Tanto la propuesta de representante en el Comité como la de Director o Directora se elevarán a la Presidencia del ámbito correspondiente para su nombramiento, si procede.

Así pues, en el orden del día se incluirán, entre otros, los siguientes asuntos a tratar:

1. Lectura y aprobación del Orden del día.
2. Elección del Secretario o Secretaria del Consejo.
3. Elección de la o las Vicedirecciones del Consejo.
4. Elección de propuestas para Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité de Cruz Roja Española.
5. Elección de propuestas para el nombramiento del Director o Directora.
6. Varios.
7. Ruegos y preguntas.

14.2 Nombramiento del Director o Directora Local, Comarcal o Insular.

Una vez celebrada la reunión de Constitución del Consejo Local, Comarcal o Insular y de haber realizado la elección de propuesta para el nombramiento del Director o Directora, se trasladará el documentos de avales a la Presidencia del ámbito correspondiente de Cruz Roja Española para que proceda a su nombramiento, si así lo considera (**Anexo 20**).

Una copia del nombramiento del Director o Directora Local, Comarcal o Insular (**Anexo 21**) será remitida a la CEP o DEP, otra a la CEA o DEA, y otra copia a la CEG vía SharePoint.

En el caso de que no sea aceptada por la Presidencia del ámbito, el Consejo, en una nueva reunión deberá elevar otra propuesta diferente y se deberán rellenar y remitir nuevamente los anexos.

14.3 Nombramiento de la persona Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité Local, Comarcal o Insular de Cruz Roja Española.

Una vez celebrada la reunión de Constitución del Consejo Local, Comarcal o Insular y de haber realizado la elección de propuesta para el nombramiento del Representante se trasladará el acta con la propuesta a la Presidencia del ámbito correspondiente de Cruz Roja Española para que proceda a su nombramiento, si así lo considera (**Anexo 19**).

Una copia del nombramiento del Representante (**Anexo 22**) será remitida a la CEP o DEP, otra a la CEA o DEA, y otra copia a la CEG vía SharePoint.

En el caso de que no sea aceptada por la Presidencia del ámbito, el Consejo, en una nueva reunión deberá elevar otra propuesta diferente y se deberán rellenar y remitir nuevamente los anexos.

14.4 Reunión de Directores/as locales, comarcales o insulares tras las elecciones y elección de vocales natos/as al Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial.

HASTA EL 8 DE ABRIL DE 2017

Los Directores o Directoras Locales, Comarcales e Insulares de Cruz Roja Juventud ocuparán plaza de vocalía nata en su respectivo Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial, teniendo siempre en cuenta que el número de vocalías natas es de, cómo máximo, el número de vocalías electas.

Si ocurriera que el número de Directores y Directoras Locales, Comarcales e Insulares de Cruz Roja Juventud, superara al número de plazas de vocalías electas en el correspondiente Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial, el Director o Directora Provincial o Autonómica Uniprovincial de Cruz Roja Juventud “en funciones”, o el Delegado o Delegada de CRJ en su defecto, convocará a las Direcciones Locales, Comarcales e Insulares a una reunión en la que se elegirá qué Directores o Directoras Locales/Comarcales/Insulares ocuparán las plazas natas, bajo la supervisión de la CEP o el DEP.

Dicha reunión habrá de celebrarse **antes del 8 de abril de 2017**.

El acta de dicha reunión (**Anexo 23**) se levantará *in situ* y habrá de ser remitida a la Comisión o Delegado Electoral de ámbito superior, así como a la Comisión Electoral General vía SharePoint.

15. CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS PROVINCIALES.

HASTA EL 8 DE ABRIL DE 2017

A la reunión de constitución del nuevo Consejo Provincial acudirán las vocalías electas (titulares y suplentes) del Consejo Provincial y la Dirección Provincial en funciones hasta ese momento, si lo hubiera. El Director o Directora estará en funciones hasta el nombramiento de la nueva persona por parte de la Presidencia de Cruz Roja Española en el ámbito, cesando al anterior en todos los cargos asumidos hasta la fecha como consecuencia de su anterior cargo.

De la reunión de constitución de los Consejos se levantará acta (**Anexo 19**) con el orden del día que se detalla a continuación. En la reunión se designarán de entre los miembros del Consejo a los Vicedirectores o vicedirectoras y a un Secretario o Secretaria y el resto actuarán como vocales.

En la misma reunión se deberá elegir, también de entre los miembros del Consejo, a la propuesta de Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité Provincial de Cruz Roja Española. Por último, se elegirá la propuesta de Director o Directora, **que no tendrá por qué ser miembro del Consejo** pero que sí deberá tener entre 16 y 30 años, ser miembro de CRJ con fecha de alta anterior al 12 de junio de 2016, ser propuesto y avalado (**Anexo 20**) por al menos 1/3 de los miembros del Consejo. Tanto la propuesta de representante en el Comité como la de Director o Directora se elevarán a la Presidencia del ámbito correspondiente para su nombramiento, si procede.

Asimismo, se procederá a la elección de vocalías electas al Consejo Autonómico Pluriprovincial si este ha concurrido a elecciones.

Así pues, en el orden del día se incluirán, entre otros, los siguientes asuntos a tratar:

1. Lectura y aprobación del Orden del día.
2. Elección del Secretario o Secretaria del Consejo.
3. Elección de la o las Vicedirecciones del Consejo.
4. Elección de propuestas para Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité de Cruz Roja Española.
5. Elección de propuestas para el nombramiento del Director o Directora.
6. *Elección de las vocalías que formarán parte del Consejo Autonómico (*)*.
7. Varios.
8. Ruegos y preguntas.

(*) Este punto solo existirá para aquellos Consejos Provinciales cuyo Consejo Autonómico haya concurrido al proceso electoral.

15.1 Nombramiento del Director o Directora Provincial.

Una vez celebrada la reunión de Constitución del Consejo Provincial y de haber realizado la elección de propuesta para el nombramiento del Director o Directora, se trasladará el acta con la propuesta de nombramiento y los avales a la Presidencia del ámbito correspondiente de Cruz Roja Española para que proceda a su nombramiento, si así lo considera (**Anexo 20**).

Una copia del nombramiento del Director o Directora Provincial (**Anexo 21**) será remitida a la CEA o DEA, y otra copia a la CEG vía SharePoint.

En el caso de que no sea aceptada por la Presidencia del ámbito, el Consejo, en una nueva reunión, deberá elevar otra propuesta diferente y se deberán rellenar y remitir nuevamente los anexos.

15.2 Nombramiento de la persona Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité Provincial de Cruz Roja Española.

Una vez celebrada la reunión de Constitución del Consejo Provincial y de haber realizado la elección de propuesta para el nombramiento del Representante se trasladará el acta con la propuesta de nombramiento a la Presidencia del ámbito correspondiente de Cruz Roja Española para que proceda a su nombramiento, si así lo considera (**Anexo 19**).

Una copia del nombramiento del Representante (**Anexo 22**) será remitida a la CEA o DEA, y otra copia a la CEG vía SharePoint.

En el caso de que no sea aceptada por la Presidencia del ámbito, el Consejo, en una nueva reunión, deberá elevar otra propuesta diferente y se deberán rellenar y remitir nuevamente los anexos.

15.3 Designación de las y los vocales electos en el Consejo Autonómico Pluriprovincial.

Previa constitución de los Consejos de cualquier ámbito, con fecha límite 18 de marzo de 2017, la Comisión Electoral General habrá comunicado el número de vocales que puede elegir cada Consejo Provincial en su Consejo Autonómico Pluriprovincial, si este concurre a elecciones. Por lo que, en la reunión de constitución del Consejo Provincial, y bajo la condición de que el Consejo Autonómico concurre a elecciones, se deberá elegir a los vocales correspondientes. El Consejo Provincial podrá elegir un número de vocales superior al que le corresponde siempre que se acuerde un orden por el que las vocalías elegidas queden ordenadas desde la primera electa a la última suplencia. Si se elige un número inferior al asignado por la CEG, esas plazas quedarán a disposición de la CEG, que las reasignará entre las suplencias del resto de provincias de la Comunidad Autónoma en función del número de voluntariado y afiliados de cada provincia, siendo las que más voluntariado y afiliados tenga a la que se le asigne la primera de las plazas vacantes, y así sucesivamente.

Podrán ser elegibles como vocales electos o suplentes al Consejo Autonómico Pluriprovincial cualquier miembro del Consejo Provincial, electo o suplente.

Será la CEA o DEA la que, recogiendo las actas (**Anexo 19**) designación de cada Consejo Provincial remitirá el listado provisional de vocalías electas y suplencias del Consejo Autonómico Pluriprovincial (**Anexo 24a**), tanto a la CEG (vía SharePoint) como a los Consejos Provinciales recién elegidos **como máximo el 8 de abril de 2017 a las 12:00h am**. Siendo desde ese momento y **hasta el 9 de abril de 2017 a las 12:00h am** el período de reclamación a la lista provisional (**Anexo 24b**) por parte de los Consejos Provinciales mediante sus CEP o DEP; que deberán subir una copia del mencionado anexo al SharePoint, para la CEA o DEA y para la CEG.

La Comisión Electoral General deberá publicar las resoluciones a las reclamaciones a las listas provisionales de vocales suplentes y electos al Consejo Autonómico Pluriprovincial y lo hará con fecha límite 11 de abril de 2017, remitiendo a las CEP o DEP y CEA o DEA interesadas el **Anexo 24c**.

15.4 Reunión de Direcciones Provinciales tras las elecciones y elección de vocales natos/as al Consejo Autonómico Pluriprovincial.

HASTA EL 22 DE ABRIL DE 2017

Los Directores o Directoras Provinciales de Cruz Roja Juventud ocuparán plaza de vocalía nata en su respectivo Consejo Autonómico Pluriprovincial, teniendo siempre en cuenta que el número de vocalías natas es de, como máximo, el número de vocalías electas.

Si ocurriera que el número de Directores y Directoras Provinciales de Cruz Roja Juventud, superara al número de plazas de vocalías electas en el correspondiente Consejo Autonómico Pluriprovincial, el Director o Directora Autonómica Pluriprovincial de Cruz Roja Juventud "en funciones", o el Delegado o Delegada de CRJ en su defecto, convocará a las Direcciones Provinciales a una reunión en la que se elegirá qué Directores o Directoras Provinciales ocuparán las plazas natas, bajo la supervisión de la CEA o el DEA.

Dicha reunión habrá de celebrarse **antes del 22 de abril de 2017**.

El acta de dicha reunión (**Anexo 26**) se levantará *in situ* y habrá de ser remitida a la Comisión Electoral General vía SharePoint.

16. PROCLAMACIÓN DE VOCALES ELECTOS/AS AL CONSEJO AUTONÓMICO PLURIPROVINCIAL.

HASTA EL 11 DE ABRIL DE 2017

16.1 Proclamación miembros electos, electas y suplentes.

Transcurridos los plazos previstos sin que se produzcan reclamaciones o resueltas las mismas por la Comisión Electoral competente, la Comisión Electoral Autonómica o Delegado Electoral Autonómico procederá a la proclamación de miembros electos y electas y suplencias con fecha límite de **11 de abril de 2017 a las 12:00h am**.

Serán proclamados y proclamadas electas aquellas vocalías que cada Consejo Provincial haya designado entre las que le corresponden.

Serán proclamados y proclamadas suplentes las personas candidatas que hayan sido designadas suplencias en forma de cremallera empezando por el primer suplente de la provincia que más voluntariado y afiliados tenga, siguiendo por el primer suplente de la segunda provincia que más voluntariado y afiliados tenga, y así sucesivamente hasta completar el listado de suplencias.

Si en la confección del listado cremallera de suplencias se ha dado el caso en el que alguna de las provincias no ha completado el listado de vocalías electas y ya se le ha asignado a alguna suplencia esa plaza, esas provincias quedarán a la cola de la cremallera por el número de suplencias que hayan pasado a ser electas, con el fin de no sobre representar a dicho territorio.

16.2 Acta de proclamación.

Se extenderá al Acta de proclamación de vocalías electas al Consejo Autonómico Pluriprovincial (**Anexo 25**) y será suscrita por la CEA o DEA y subidas a SharePoint para la CEG. Contendrá una relación de los candidatos y candidatas proclamadas electas, las suplencias y el orden de estas últimas.

Las Actas de proclamación se expondrán al público, en el tablón electoral, con fecha límite **11 de abril de 2017 a las 14:00h**.

17. CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS AUTONÓMICOS UNIPROVINCIALES.

HASTA EL 8 DE ABRIL DE 2017

A la reunión de constitución del nuevo Consejo Autonómico Uniprovincial acudirán las vocalías electas (titulares y suplentes) del Consejo Autonómico Uniprovincial y la Dirección Autonómica en funciones hasta ese momento, si lo hubiera. El Director o Directora estará en funciones hasta el nombramiento de la nueva persona por parte de la Presidencia de Cruz Roja Española en el ámbito, cesando al anterior en todos los cargos asumidos hasta la fecha como consecuencia de su anterior cargo.

De la reunión de constitución de los Consejos se levantará acta (**Anexo 19**) con el orden del día que se detalla a continuación. En la reunión se designarán de entre los miembros del Consejo a los Vicedirectores o vicedirectoras y a un Secretario o Secretaria y el resto actuarán como vocales.

En la misma reunión se deberá elegir, también de entre los miembros del Consejo, a la propuesta de Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité Autonómico Uniprovincial de Cruz Roja Española. Por último, se elegirá la propuesta de Director o Directora, **que no tendrá por qué ser miembro del Consejo** pero que sí deberá tener entre 16 y 30 años, ser miembro de CRJ con fecha de alta anterior al 12 de junio de 2016, ser propuesto y avalado (**Anexo 20**) por al menos 1/3 de los miembros del Consejo. Tanto la propuesta de representante en el Comité como la de Director o Directora se elevarán a la Presidencia del ámbito correspondiente para su nombramiento, si procede.

Así pues, en el orden del día se incluirán, entre otros, los siguientes asuntos a tratar:

1. Lectura y aprobación del Orden del día.
2. Elección del Secretario o Secretaria del Consejo.
3. Elección de la o las Vicedirecciones del Consejo.
4. Elección de propuestas para Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité de Cruz Roja Española.
5. Elección de propuestas para el nombramiento del Director o Directora.
6. Varios.
7. Ruegos y preguntas.

17.1 Nombramiento del Director o Directora Autonómico.

Una vez celebrada la reunión de Constitución del Consejo Autonómico Uniprovincial y de haber realizado la elección de propuesta para el nombramiento del Director o Directora, se trasladará el documento de avales a la Presidencia del ámbito correspondiente de Cruz Roja Española para que proceda a su nombramiento, si así lo considera (**Anexo 20**).

Una copia del nombramiento del Director o Directora Autonómico (**Anexo 21**) será remitida a la CEG vía SharePoint.

En el caso de que no sea aceptada por la Presidencia del ámbito, el Consejo, en una nueva reunión, deberá elevar otra propuesta diferente y se deberán rellenar y remitir nuevamente los anexos.

17.2 Nombramiento de la persona Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité Autonómico de Cruz Roja Española.

Una vez celebrada la reunión de Constitución del Consejo Autonómico Uniprovincial y de haber realizado la elección de propuesta para el nombramiento del Representante se trasladará el acta con la propuesta de nombramiento a la Presidencia del ámbito correspondiente de Cruz Roja Española para que proceda a su nombramiento, si así lo considera (**Anexo 19**).

Una copia del nombramiento del Representante (**Anexo 22**) será remitida a la CEG vía SharePoint.

En el caso de que no sea aceptada por la Presidencia del ámbito, el Consejo, en una nueva reunión, deberá elevar otra propuesta diferente y se deberán rellenar y remitir nuevamente los anexos.

18. CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS AUTONÓMICOS PLURIPROVINCIALES.

HASTA EL 22 DE ABRIL DE 2017

A la reunión de constitución del nuevo Consejo Autonómico Pluriprovincial acudirán las vocalías electas (titulares y suplentes) del Consejo Autonómico Pluriprovincial y la Dirección Autonómica en funciones hasta ese momento, si lo hubiera. El Director o Directora estará en funciones hasta el nombramiento de la nueva persona por parte de la Presidencia de Cruz Roja Española en el ámbito, cesando al anterior en todos los cargos asumidos hasta la fecha como consecuencia de su anterior cargo.

De la reunión de constitución de los Consejos se levantará acta (**Anexo 19**) con el orden del día que se detalla a continuación. En la reunión se designarán de entre los miembros del Consejo a los Vicedirectores o vicedirectoras y a un Secretario o Secretaria y el resto actuarán como vocales.

En la misma reunión se deberá elegir, también de entre los miembros del Consejo, a la propuesta de Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité Autonómico de Cruz Roja Española. Por último, se elegirá la propuesta de Director o Directora, **que no tendrá por qué ser miembro del Consejo** pero que sí deberá tener entre 16 y 30 años, ser miembro de CRJ con fecha de alta anterior al 12 de junio de 2016, ser propuesto y avalado (**Anexo 20**) por al menos 1/3 de los miembros del Consejo. Tanto la propuesta de representante en el Comité como la de Director o Directora se elevarán a la Presidencia del ámbito correspondiente para su nombramiento, si procede.

Así pues, en el orden del día se incluirán, entre otros, los siguientes asuntos a tratar:

1. Lectura y aprobación del Orden del día.
2. Elección del Secretario o Secretaria del Consejo.
3. Elección de la o las Vicedirecciones del Consejo.
4. Elección de propuestas para Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité de Cruz Roja Española.
5. Elección de propuestas para el nombramiento del Director o Directora.
6. Varios.
7. Ruegos y preguntas.

18.1 Nombramiento del Director o Directora Autonómico.

Una vez celebrada la reunión de Constitución del Consejo Autonómico Pluriprovincial y de haber realizado la elección de propuesta para el nombramiento del Director o Directora, se trasladará el documento de avales a la Presidencia del ámbito correspondiente de Cruz Roja Española para que proceda a su nombramiento, si así lo considera (**Anexo 20**).

Una copia del nombramiento del Director o Directora Autonómico (**Anexo 21**) será remitida a la CEG vía SharePoint.

En el caso de que no sea aceptada por la Presidencia del ámbito, el Consejo, en una nueva reunión, deberá elevar otra propuesta diferente y se deberán rellenar y remitir nuevamente los anexos.

18.2 Nombramiento de la persona Representante de Cruz Roja Juventud en el Comité Autonómico de Cruz Roja Española.

Una vez celebrada la reunión de Constitución del Consejo Autonómico Pluriprovincial y de haber realizado la elección de propuesta para el nombramiento del Representante se trasladará el acta con la propuesta de nombramiento a la Presidencia del ámbito correspondiente de Cruz Roja Española para que proceda a su nombramiento, si así lo considera (**Anexo 19**).

Una copia del nombramiento del Representante (**Anexo 22**) será remitida a la CEG vía SharePoint.

En el caso de que no sea aceptada por la Presidencia del ámbito, el Consejo, en una nueva reunión, deberá elevar otra propuesta diferente y se deberán rellenar y remitir nuevamente los anexos.

19. RELACIÓN DE ANEXOS.

ANEXO	NOMBRE
0	Nombramiento de Delegado o Delegada de Cruz Roja Juventud
1	Certificado ámbitos electorales
2	Nombramiento Comisión o Delegado Electoral
3	Reclamación al Censo Electoral Provisional
4	Informe sobre Reclamaciones
5a	Solicitud Inscripción Candidatura
5b	Desestimación Inscripción Candidatura
6a	Lista Provisional Candidaturas Locales/Comarcales/Insulares
6b	Reclamación Lista Provisional Candidaturas Locales/Comarcales/Insulares
6c	Resolución Reclamaciones Lista Provisional Candidaturas Locales/Comarcales/Insulares
7a	Lista Provisional Candidaturas Consejo Provincial/Aut. Uniprovincial
7b	Reclamación Lista Provisional Candidaturas Consejo Provincial/Aut. Uniprovincial
7c	Resolución Reclamaciones Lista Provisional Candidaturas Consejo Provincial/Aut. Uniprovincial
8	Lista Oficial Candidaturas al Consejo Local/Comarcal/Insular
9	Lista Oficial Candidaturas al Consejo Provincial
10	Acta sobre la NO celebración de elecciones
11	Acta sobre Elecciones Automáticas
12	Designación Miembros Mesa Electoral.
13	Papeleta de votación al Consejo Local/Comarcal/Insular
14	Papeleta de votación al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial
15a	Acta Escrutinio al Consejo Local/Comarcal/Insular
15b	Reclamación Acta Escrutinio del Consejo Local/Comarcal/Insular
15c	Resolución Reclamaciones Acta Escrutinio del Consejo L/C/I
16a	Acta Escrutinio al Consejo Provincial/Autonómico Uniprovincial
16b	Reclamación Acta Escrutinio del Consejo Provincial/Aut. Uniprovincial
16c	Resolución Reclamaciones Acta Escrutinio del Consejo Provincial/Aut. Uniprovincial
17	Acta Proclamación Vocalías al Consejo Local/Comarcal/Insular
18	Acta Proclamación Vocalías al Consejo Provincial/Aut. Uniprovincial
19	Acta de Constitución de Consejo de Cruz Roja Juventud

Universalidad
 Unidad
 Voluntariado
 Independencia
 Neutralidad
 Imparcialidad
 Humanidad

20	Modelo de aval para la propuesta de nombramiento de director o directora
21	Nombramiento Dirección de Cruz Roja Juventud
22	Nombramiento Representante de CRJ en el Comité
23	Acta Elección Vocalías Natas Consejo Provincial/Aut. Uniprovincial
24a	Lista Provisional de Vocalías Consejo Autonómico Pluriprovincial
24b	Reclamación Lista Provisional Vocalías Consejo Autonómico Pluriprovincial
24c	Resolución Reclamaciones Lista Provisional Vocalías Consejo Autonómico Pluriprovincial
25	Acta Proclamación Vocalías al Consejo Autonómico Pluriprovincial
26	Acta Elección Vocalías Natas Consejo Autonómico Pluriprovincial

Universalidad

Unidad

Voluntariado

Independencia

Neutralidad

Imparcialidad

Humanidad